

## CONVENIOS.

Convenio de colaboración en materia de Servicio Social o Prácticas Profesionales, que celebran por una parte el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Venustiano Carranza II clave 245, en lo sucesivo "EL CONALEP", representado en este acto por la C. Licenciada Patricia Garzón Lara, en su carácter de Directora, y por la otra parte Patanegra Servicios S.A de C.V. en lo sucesivo "La Institución o Empresa", representada por Enrique Rodón Fonte, en su carácter de apoderado legal; y a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES"; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declara "EL CONALEP".

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes, y 22 de noviembre de 1993 publicado en el diario oficial de la federación al 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el diario oficial de la federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudios puedan continuar con otro tipo de estudios.

II.- Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en las Ciudad de México, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos Bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller en diferentes áreas de la actividad económica como son: procesos de la producción y la transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, construcción, salud y seguridad e higiene.

III. El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica opera mediante la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del CONALEP que ha suscrito el Ejecutivo Federal y de cada Estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción. De lo anterior se desprende que dentro de la Ciudad de México el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica opera a través de Unidad de Operación Desconcentrada, a la cual se encuentran adscritos veintisiete planteles, de ahí que los convenios específicos que en su momento llegaran a encontrar fundamento en el presente acuerdo de voluntades podrán ser



firmados por los Directores de los planteles ubicados en el Distrito Federal, esto con fundamento en el "Acuerdo que faculta a los Directores y Encargados de Plantel y CAST; así como a los Representantes Estatales/Regionales del CONALEP; para suscribir convenios de carácter educativo y contratos" de fecha 1 de abril de 1995 y al "Acuerdo por el que se otorgan facultades a los Representantes Regionales o Estatales, Directores de Planteles y Directores de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos del CONALEP" de fecha 1 de septiembre de 1998.

IV. Que comparece en este acto, representado por el C. Doctor Jorge Galileo Castillo Vaquera, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio mediante instrumento notarial número 1523, de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho, pasado ante la fe de la Licenciada Patricia Irma Figueroa Barkow, Notario Público número 41 del Estado de México.

V. Con la finalidad de fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades

VI. Que señala como domicilio convencional la calle de Leibnitz, número 13, sexto piso, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México Distrito Federal.

VII.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave CNE781229BK4.

Declara "**LA EMPRESA**".

I. Que es una empresa Legalmente Constituida conforme a las Leyes aplicables, la cual se formalizo mediante el instrumento Notarial número 1,585 realizado ante la Fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, titular de la notaria número 139 del Estado de México.

II. Que tiene entre otros, como objeto social la prestación o recepción de servicios relacionados con el sector de alimentos y bebidas, eventos de entretenimiento y conexos.

III. Que el Señor Enrique Rodon Fuente es su Apoderado Legal por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con el testimonio notarial número 1,585 realizado ante la Fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, titular de la notaria número 139 del Estado de México., manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas a la fecha de este Convenio.

IV. Señala como su domicilio convencional y para todo lo relacionado con el presente instrumento, el ubicado en **Av. Mazatlán No. 97, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, 06140 Ciudad de México, Teléfono 5211 4678.**

V. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes PSE090122GY8 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número C1201302.

Declaran "LAS PARTES".

I. Que se reconocen la personalidad y atribuciones con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades libres de coacción alguna.

II. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

III. Que el presente instrumento tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de las mismas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes

#### CLÁUSULAS.

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA." otorgará las facilidades necesarias para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" realicen su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Bolsa de Trabajo, de las carreras de Alimentos y Bebidas, Hospitalidad Turística, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Computo que se imparten en el Plantel Venustiano Carranza II

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" acuerdan

"LA EMPRESA." se compromete a:

- a) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para lograr el máximo aprovechamiento.
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por la "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales o Bolsa de Trabajo.
- c) Mantener siempre una persona responsable de supervisar, las actividades encomendadas en el área donde el alumno realizará su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- d) Expedir carta de inicio, que le permita el acceso a las instalaciones de "LA EMPRESA." y oficio de conclusión de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a aquellos alumnos de "EL



**CONALEP** que se incorporen al programa en materia del presente convenio.

- e) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a aquellos alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido **Seis meses o cuatrocientas ochenta horas efectivas de Servicio Social y/o cuatro meses o trescientas sesenta horas efectivas de Prácticas Profesionales**, según lo referido por el "Acuerdo Número DG-07/DCAJ-07/SSI-04/2010, por el cual se expiden los Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica", de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez.
- f) Proporcionar a los alumnos o egresados el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados.
- g) Contratar a los egresados o alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales de acuerdo a sus espacios disponibles, tomando en cuenta los horarios que tiene que estudiar para que **no implique un riesgo para el alumno de no concluir su carrera si no al contrario con el apoyo de la empresa logre concluir.**
- h) Las demás acciones necesarias para el desarrollo de los programas y cumplimiento de los objetivos, materia del presente instrumento.

TERCERA. Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, **"EL CONALEP"** se obliga a:

1. Proporcionar a **"LA EMPRESA."**, un listado de las carreras que se imparten en **"EL CONALEP"**.
2. Proponer a los alumnos de **"EL CONALEP"** de las carreras profesionales descritas en la cláusula primera, previa solicitud de **"LA EMPRESA."** de acuerdo a su disponibilidad y requerimientos para que se incorporen al programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en materia de este instrumento.
3. Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
4. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por **"LA EMPRESA."**
5. Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA."**

CUARTA. **"LA EMPRESA."** se obliga a:

- a) Determinar junto con **"EL CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetará la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para lograr el máximo aprovechamiento.
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por la **"EL CONALEP"** a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales o Bolsa de Trabajo.
- c) Mantener siempre una persona responsable de supervisar, las actividades encomendadas en el área donde el alumno realizará su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- d) Expedir carta de inicio, que le permita el acceso a las instalaciones de **"LA EMPRESA."** y oficio de conclusión de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa en materia del presente convenio.



- e) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido **Seis meses o cuatrocientas ochenta horas efectivas de Servicio Social y/o cuatro meses o trescientas sesenta horas efectivas de Prácticas Profesionales.**
- f) Proporcionar a los alumnos o egresados el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados.
- g) Contratar a los egresados o alumnos que realicen su Servicio Social o Prácticas Profesionales de acuerdo a sus espacios disponibles, tomando en cuenta los horarios que tiene que estudiar para que **no implique un riesgo para el alumno de no concluir su carrera si no al contrario con el apoyo de la empresa logre concluir.**
- h) Las demás acciones necesarias para el desarrollo de los programas y cumplimiento de los objetivos, materia del presente instrumento.

QUINTA. El presente instrumento tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de su firma "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá de manera anticipada y sin necesidad de declaración judicial dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en éste caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

SEXTA. Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales; en "LA EMPRESA" no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores. El servicio social y/o prácticas profesionales; que presten dichos alumnos o egresados en "LA EMPRESA", serán considerados única y exclusivamente como requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, para que éstos obtengan un título o grado académico.

Las partes convienen expresamente que durante la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "LA EMPRESA". En consecuencia y derivado de lo anterior, "LA EMPRESA", manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con "LA EMPRESA", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a el "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "LA EMPRESA, de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA. Cualquier modificación o adición que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito y estar firmado por "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación o adición no surta efecto legal alguno. Las modificaciones y adiciones, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su firma, salvo pacto en contrario.

NOVENA. "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con éste convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciados a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes a) sea del dominio público; b) haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no éste relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; c) haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y; d) no se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado. Ésta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por no contar con los recursos humanos y/o financieros para alcanzar los objetivos materia de éste instrumento.
- b) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en éste instrumento.




c) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.


DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, "LAS PARTES" lo firman en la ciudad de México a los 15 días de Octubre del dos mil dieciséis.

Por "EL CONALEP."

  
L.C. Patricia Garzón Lara  
Directora del Plantel  
Venustiano Carranza II

Testigo.

  
P.T. Dulce María Martínez Aguila  
Jefe De Proyecto De Promoción  
y Vinculación

Por "PATANEGRA SERVICIOS S.A DE C.V".

  
C. Enrique Rodón Fonte  
Apoderado Legal

Testigo.

  
Lic. Maricruz Portilla Muñoz  
Coordinadora de atracción de talento

NOTA: Es de hacerse notar que el presente solo constituye una guía sobre las obligaciones que de forma general deben establecerse en todo convenio o contrato suscrito por el Colegio, destacando por ello que en realidad quien decide las obligaciones a adquirir y por ende las consecuencias de las mismas, es el Plantel o la unidad administrativa correspondiente.

En caso de capacitación, nunca olvidar lo tendiente a los cursos, sus cuotas de recuperación, la forma de pago, horarios, fechas, lugar de impartición del curso, etcétera; es decir, todas aquellas que se han establecido a lo largo de las diversas revisiones por parte de ésta Subcoordinación.

En caso de prácticas profesionales y servicio social, lo relacionado a la duración de las mismas, al apego que deben tener con la normatividad del Colegio, la obligación de expedir la constancia de terminación de prácticas profesionales y/o servicio social, la obligación de otorgar el equipo de seguridad a los prestadores según la actividad y el lugar donde se preste, la obligación de que los prestadores siempre se encuentren vigilados y alguien sea el encargado de su cuidado, etcétera; es decir, todas aquellas que se han establecido a lo largo de las diversas revisiones por parte de ésta Subcoordinación.